
7 ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE USURBIL

Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos deportivos año 2009.

AYUNTAMIENTO DE USURBIL

Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos relacionados con los servicios sociales en el 2009.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de **Usurbil** en la sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 aprobó por unanimidad las Bases que regulan las subvenciones para desarrollar proyectos relacionados con los servicios sociales en el 2009. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Usurbil, a 28 de enero de 2009.—El Alcalde, Xabier Mikel Errekondo Saltsamendi. (996)

BASES QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL 2009

Bases que regulan la subvención a particulares, entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro del ámbito deportivo para el desarrollo de actividades deportivas durante el año 2009.

Mediante la presente convocatoria el Patronato Municipal de **Usurbil** tiene por objeto fomentar y apoyar las actividades deportivas que distintas asociaciones deportivas, entidades y particulares puedan organizar en el municipio y, para ello, se establecen las bases que regularán la concesión de subvenciones para este tipo de iniciativas que se lleven a cabo durante el año 2009.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta resolución el establecimiento de las bases reguladoras de la subvención que por parte del Patronato Municipal de **Deportes** se concederá, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades, públicas y privadas, y a particulares, para que desarrollen iniciativas deportivas durante el año 2009; ateniéndose en todo momento a lo establecido en el capítulo III del apartado I de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de **Usurbil**.

Será subvencionable el desarrollo de las iniciativas deportivas, que siendo complementarias o sustitutivas a las iniciativas que lleva a cabo el Ayuntamiento de **Usurbil**, conlleven una finalidad de utilidad pública o interés social y cumplan las condiciones que se establecen en la presente convocatoria.

No se contemplarán las iniciativas que estén subvencionadas por vía de otras partidas o convocatorias municipales. Las iniciativas que debido a su carácter o finalidad les corresponda la inclusión en otros programas de alguna otra sección municipal u organismo autónomo, tampoco podrán recibir la subvención por medio de esta convocatoria. En ese caso, las solicitudes se trasladarían a la entidad o sección municipal pertinente, dando cuenta de ello a la persona interesada.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención toda persona, jurídica o física, y entidad tanto pública como privada que lleven a cabo actividades deportivas en el municipio de **Usurbil**, que tenga como finalidad destinar la subvención concedida a la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o en todo caso, que se dedique a alcanzar objetivos de carácter social. Las asociaciones que tengan fijada su residencia en **Usurbil**, si quieren optar por la subvención, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Asimismo, también podrán optar por la subvención las entidades que no pertenezcan a **Usurbil** pero que realicen actividades deportivas en esta localidad, siempre y cuando estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones que les corresponda, y planteen actividades deportivas consideradas de interés para el municipio de **Usurbil**.

Excepcionalmente, y cuando las solicitudes de subvención sean inferiores a 3.000 euros, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, vayan a llevar a cabo proyectos o actividades susceptibles de recibir ayuda o subvención municipal.

Las empresas comerciales quedan excluidas de esta convocatoria aunque su actividad se desarrolle en el ámbito deportivo.

Los beneficiarios deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General 38/2003 de Subvenciones.

Artículo 3. Lugar y documentación a presentar.

Las solicitudes se deberán presentar en la sede del Patronato Municipal de **Deportes**, es decir, en el polideportivo Oiardo o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los impresos que a tal efecto dispondrá el Patronato Municipal de **Deportes**.

Para solicitar la subvención se deberá presentar en el Patronato Municipal de **Deportes** de **Usurbil** la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado (Anexo I).
- Fichas sobre las actividades (Anexo II).
- Fotocopia DNI del solicitante.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (o en su defecto, fotocopia del DNI).
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el de las referidas a la Seguridad Social (Anexo III).
- Documento acreditativo de la veracidad de los datos que figuran en el Registro Municipal en el momento de realizar la solicitud de la subvención (Anexo IV).

La entidad no deberá tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de **Usurbil** ni con el Patronato Municipal de **Deportes**, y en lo que a esto se refiere, no habrá que presentar ninguna documentación.

Además de la documentación referida a la iniciativa prevista, se podrá requerir a la entidad solicitante que facilite la información complementaria que se estime oportuna para valorar adecuadamente la iniciativa en cuestión.

Artículo 4. Plazos.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos o agregue la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe total de las ayudas no superará la cantidad consignada en las siguientes partidas:

El gasto irá a cargo de las siguientes partidas presupuestarias, de convocatoria abierta:

- 481 01 01: Subvenciones a asociaciones deportivas de competición.
- 481 01 02: Subvenciones a asociaciones deportivas de no competición.
- 481 02 01: Formación de técnicos deportivos.
- 481 02 02: Promoción del **deporte** juvenil.
- 481 02 03: Refuerzo infraestructuras deportivas municipales.
- 482 04: Subvenciones específicas.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o Privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder. En caso de que con posterioridad se generase una sobrefinanciación y concurriese más de una obligación de reintegro por esa causa, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Patronato Municipal de **Deportes** de **Usurbil**.

Artículo 6. Procedimiento.

El técnico municipal de la sección deportiva evaluará las solicitudes de subvención y se encargará de realizar un informe que se trasladará a la Junta de Gobierno del Patronato de **Deportes**. Una vez analizado el informe, se hará una valoración, tras la cual, la Comisión General de Subvenciones dictará una propuesta de resolución que le será notificada a la persona interesada para que en el plazo de diez días presente las alegaciones oportunas. Finalmente, la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de **Deportes** dictará la resolución definitiva relativa a dichas subvenciones, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se ha presentado la solicitud.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Artículo 7. Comisión General de Subvenciones.

- La Comisión General de Subvenciones está compuesto por:
- Presidente y técnico de la comisión que concede las subvenciones.
 - Secretario municipal.
 - Interventor municipal.
- Las funciones de la Comisión General de Subvenciones son las siguientes:
- Unificar los criterios para la concesión de subvenciones municipales.